

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

San Juan Bautista, 28 de mayo de 2008

ORDENANZA MUNICIPAL 010-2008-MDSJB/AYAC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Artículo Primero.- PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, en los siguientes términos:

DEFINICIÓN

a) Se denomina discriminación a la acción y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social y que como el objetivo disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

b) La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones Estatales y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo Segundo.- DE LOS MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista reconoce la igualdad entre los seres humanos y rechaza toda discriminación por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma, situación de desplazamiento o de cualquier otra índole.

Los documentos de identidad, DNI, serán exigidos solamente para la realización de trámites en los que se requiera acreditar la identidad de la persona.

En todas las dependencias públicas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria, que afecta a la población campesina y de origen indígena.

Artículo Tercero.- DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se compromete a:

- A) Promover la igualdad real entre los ciudadanos del distrito, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- B) Implementar políticas públicas que atienden las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente en los sectores históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones indígenas y campesinas, desplazados, niños y adultos mayores.
- C) Cumplir con la Ley de Atención Preferente, para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser

atendidas; esta disposición se aplicará sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.

La Municipalidad asume la responsabilidad de RECONOCER Y RESPALDAR a las personas y la cultura quechua, e incrementar su participación efectiva en la vida social, política y cultural del Distrito.

En todas las dependencias de la Municipalidad Distrital, se contará con personal que hable el idioma quechua. Paulatinamente, se promoverá que este sea un requisito para ser contratado y que los funcionarios y servidores públicos que ya vienen laborando serán adecuadamente capacitados.

Artículo Cuarto.- DE LAS SANCIONES

Cualquier autoridad municipal responsable de cometer actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323° del Código Penal.

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidad distrital y de otras dependencias, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

Artículo Quinto.- ENFOQUE INTEGRAL

La No Discriminación se entenderá como un enfoque integral para todo el trabajo de la Municipalidad Distrital, incluyendo comprometerse a respetar el principio de la igualdad de género dentro de la Municipalidad y sus dependencias.

La Municipalidad Distrital llevará a cabo un plan de acciones concretas para enfrentar la discriminación y buscará apoyo de otras instituciones y organizaciones para implementarla de manera integral.

La Municipalidad Distrital, mediante la Gerencia General y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo coordina y supervisa la ejecución de planes permanentes de capacitación para sus funcionarios y trabajadores en temas de derechos humanos y la no discriminación.

La Municipalidad Distrital se ocupará de DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza, a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo e imagen Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Por tanto,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

HUGO AEDO MENDOZA

ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA